



EXTRACTO de la Resolución de 19 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2020, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para programas de reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas. (2020061691)

BDNS(Identif.):522202

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura:

Primero. Objeto.

La convocatoria tiene por objeto el fomento de la reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas mediante la financiación de gastos generados por su incorporación al mercado laboral para el año 2020.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias:

- a) Empresas privadas legalmente constituidas.
- b) Organizaciones no gubernamentales.
- c) Municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Personas físicas afectadas por conductas adictivas que pudieran incorporarse al mercado laboral a través del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

2. Las personas a contratar con problemas derivados de las conductas adictivas deberán proceder de los siguientes centros:

- a) Los centros ambulatorios y residenciales de atención a las conductas adictivas del Servicio Extremeño de Salud.
- b) Los centros residenciales y centros de día de atención a las conductas adictivas no dependientes del Servicio Extremeño de Salud que sean beneficiarios de subvenciones concedidas por el citado organismo autónomo en el marco del Plan de Adicciones de Extremadura 2018-2023.

***Tercero. Bases reguladoras.***

La convocatoria se regula por las disposiciones contenidas en los capítulos I y V del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE número 107, de 6 de junio).

Estas subvenciones se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.

1. Para la anualidad 2020 la convocatoria destina una cantidad global de 500.000 euros, conforme al siguiente detalle:
 - 158.667,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D460 y al código de proyecto de gasto 20150513.
 - 158.667,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D461 y al código de proyecto de gasto 20150513.
 - 24.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D470 y al código de proyecto de gasto 20150513.
 - 158.666,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D489 y al código de proyecto de gasto 20150513.

Quinto. Plazo forme de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del presente extracto y finalizará el 30 de septiembre de 2020.
2. Las solicitudes y la documentación exigida se formularán conforme a lo establecido en apartado cuarto de la resolución de convocatoria.

Mérida, 19 de agosto de 2020.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARIN